



Arauca, Arauca, 15 de enero de 2020.

Asunto : **Rechaza demanda**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00485 00
Demandante : Mirtha Leonor Gutierrez Correa
Demandado : Nación - Ministerio de Educación - Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 18 de febrero de 2019, el Despacho inadmitió la demanda, ordenado subsanarla conforme a los yerros allí mencionados (fol. 31); no obstante, el apoderado de la parte demandante dentro del término concedido no realizó pronunciamiento.

2. El despacho procederá al rechazo de la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, pese al requerimiento efectuado, se dará aplicación al artículo 169.2 del CPACA.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Rechazar** la demanda interpuesta por MIRTHA LEONOR GUTIERREZ CORREA en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese, previa las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **001** de fecha **16 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez